ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA

1. INFORMACIÓN GENERAL

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal de conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2,1.1 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, e impone la obligación de hacer un Análisis del sector; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

FECHA:	MARZO 2026
ENTIDAD:	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - PASTO DEPORTE
MODALIDAD:	MÍNIMA CUANTIA.
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO:	Adquisición de servicio de conexión y acceso a red de internet para la sede del Instituto Municipal Para la Recreación y el Deporte -Pasto Deporte.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "...*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitarle participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que el artículo 209 del mismo texto manifiesta: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que, en este sentido, el artículo 52 ibidem expresa: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce e/ derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

*Que la Ley 181 de 1995 "*por *la "cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte". en su artículo 4 establece que el: "El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo..."*

Que este mismo artículo manifiesta como principios de este derecho social: la universalidad, la integración funcional y la democratización entre otros. Dichos principios implican:

"Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.

Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo"

Que la Ley ibidem manifiesta que: 'Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

3o. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos

4o. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación

6o. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.

7o. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia"

Que a través del Decreto Municipal No. 0537 de 1995, se creó el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Pasto- PASTO DEPORTE, modificado por el Decreto 437 de 1997 y el Decreto 0284 de 2014.

Que el artículo 4 ibidem estableció el objeto de la Entidad así:

"…Generar y brindar a la comunidad del Municipio de Pasto las oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física, y la educación extraescolar como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Pasto"

La Ley 181 de 1995 Artículo 50 señala que " - *Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades"*

Para el satisfactorio desarrollo institucional, administrativo y operativo y el cumplimiento de las actividades de las diferentes dependencias del Instituto, se requiere la adquisición de servicio de conexión y acceso a red de internet para la sede del Instituto Municipal Para la Recreación y el Deporte -Pasto Deporte.

La conexión a internet es fundamental para las empresas, ya que les permite comunicarse, trabajar en equipo, y acceder a información.

Internet no es simplemente una comodidad en el mundo empresarial moderno; es un recurso vital. Su uso estratégico, combinado con una infraestructura de red de calidad, puede marcar la diferencia entre el éxito y la obsolescencia en un mundo empresarial cada vez más interconectado. En un entorno donde la adaptación es la clave para el crecimiento, la

productividad y la innovación empresarial, Internet se erige como la columna vertebral de la conectividad global y la comunicación eficiente

Es importante recordar que para aprovechar al máximo los beneficios de Internet, es esencial contar con una infraestructura de red y comunicación sólida y confiable. La conectividad global, la comunicación efectiva y la seguridad cibernética dependen en gran medida de una infraestructura de red bien diseñada y gestionada. Asegurar un sistema de red robusto se convierte en un pilar estratégico para aprovechar al máximo el potencial de Internet y mantener la competitividad en un entorno empresarial cada vez más digital.

Es así como en el marco normativo en Colombia ha establecido las siguientes disposiciones con el fin de promover una adecuada conectividad a los servicios de internet , estándares de seguridad, cumplimiento de políticas de privacidad y fortalecimiento de los mecanismos de ciberseguridad.

-Ley 1341 de 2009, por medio del cual se definen los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC y se crea la agencia nacional del espectro, establ e principios orientadores para promover el uso eficiente de las redes y del espectro radio eléctrico , así como para generar competencia , calidad y eficiencia en beneficio de los usuarios de las telecomunicaciones.

-Decreto 1078 de 2015-Decreto único reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones , que reglamenta aspectos específicos relacionados con el sector de las TIC en Colombia , incluyendo la contratación de servicios de Internet y la infraestructura de las telecomunicaciones.

Que los servicios a contratar no son de aquellos en que para la selección del contratista se utiliza la modalidad directa, ya que por su naturaleza no puede enmarcarse en el servicio profesional o de apoyo a la gestión sino que se trata de un servicio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (T.I.Cs), de características técnicas uniformes, que por su cuantía le es aplicable el procedimiento de mínima cuantía.

Es así que se requiere la contratación de una persona natural o jurídica para que suministre el servicio objeto del presente proceso contractual que requiere PASTO DEPORTE de acuerdo a las especificaciones técnicas respectivas, con el fin de cumplir con las actividades y proyectos trazados por pasto deporte para satisfacer a la ciudadanía en general con los distintos objetivos planteados por el Instituto.

Que, dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra con la disponibilidad presupuestal para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas a PASTO DEPORTE, por esta razón la contratación prevista es viable.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección para la escogencia del contratista corresponde a la establecida para la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía o contratación de mínima cuantía, consagrada en el parágrafo 2 del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso de contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad e independientemente de su objeto, con fundamento establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. A través de esta modalidad de selección, la Entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.

Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado para la contratación, el proceso de selección de mínima cuantía deberá adelantarse cuando la contratación requerida, no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1 Objeto: Adquisición de servicio de conexión y acceso a red de internet para la sede del Instituto Municipal Para la Recreación y el Deporte -Pasto Deporte

4.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto que se pretende contratar se enmarca en el siguiente clasificador de bienes y servicios:

CODIGO UNSPSC				
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
F	**81**	**8111**	**811121**	**81112101**
Servicios	Servicios basados en ingeniería	Servicios informáticos	Servicios de Internet	Proveedor de servicios de internet

NOTA: La anterior codificación tiene por efecto identificar el servicio objeto del contrato según la clasificación internacional de las Naciones Unidas, pero no constituye requisito habilitante, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, para el cual, según el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, no se requerirá de RUP ni de calificación ni de clasificación.

4.3 CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con condiciones técnicas de acuerdo a los requerimientos que se detallan a continuación:

Item	Articulo	UNIDAD
1	•Canal de Internet + wifi corporativo • Canal Dedicado de 500 MB • Dispositivo para multiconexion vía WIFI • IPV6 • Una IP en IPV4	Prestación Mensual del servicio

Nota 2:

OBSERVACIONES:

1. El Instituto no aceptará propuestas parciales.
2. Los valores deberán incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración,
3. variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas, siendo el oferente quien debe cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Instituto no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
4. Los valores incluyen IVA

4.4. CONDICIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, que regula la actividad, las siguientes:

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
2. Garantizar que la prestación del servicio. cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar, Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta por parte del contratista.
3. El oferente debe garantizar la disponibilidad y estabilidad del servicio durante el plazo de ejecución.
4. Cumplir en forma eficiente y oportuna aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con PASTO DEPORTE.
5. Contar con registro TIC vigente.
6. El contratista deberá garantizar un rango de soporte para atención 7/24 y disponer de medios de acceso a soporte, preferiblemente por medio de un aplicativo web en el cual el Instituto pueda registrar la solicitud del soporte por mantenimiento o daño, como segunda opción se realizará la solicitud del soporte por medio de vía telefónica línea fija o celular, correo electrónico o chat.
7. Plazo de instalación y puesta en marcha del servicio: un (1) día calendario después de la adjudicación efectiva del contrato, el proveedor deberá contar con un ejecutivo asignado a la zona que permita efectividad y agilidad en la prestación del servicio de internet, así como en la atención oportuna y garantizada a las fallas e inconvenientes.
8. El Backbone del proveedor deberá estar soportado sobre una red de fibra que permita el transporte de datos a altas velocidades.
9. Brindar soluciones vía fibra óptica o inalámbrica; Manejo de elevadas velocidades (Giga Bits por segundo)
10. Mantener y garantizar la protección de los datos personales y confidencialidad de la información.
11. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
12. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre El INSTITUTO y el contratista.
13. Garantizar que la prestación del servicio, cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.
14. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
15. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
16. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
4. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
5. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del INSTITUTO de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga

conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Instituto, sin el previo consentimiento por escrito
6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al INSTITUTO en el momento en que sea requerido por el mismo.
7. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
8. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

4.5 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. Ejercer la Supervisión del Contrato;
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
3. Desembolsar al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago;
4. Brindar la información y documentación que EL CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto;
5. Recibir, revisar y aprobar los informes de ejecución y/o facturación que presente el Contratista, por parte del supervisor designado para el contrato.
6. Publicar a través de la plataforma de SECOP II los informes de supervisión, certificados de cumplimiento, actas de recibo y demás documentación que se produzca en ejecución del contrato.
7. Verificar los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y Parafiscales que presente el contratista, por parte del supervisor designado para el contrato**.**
8. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del Supervisor.
9. Las demás contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
10. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

5. EXPERIENCIA

Debido a la naturaleza de los bienes y servicios a utilizar se considerará como requisito habilitante la experiencia del proponente así:

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) contratos ejecutados y/o liquidados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y cuyo monto ejecutado sumado como mínimo sea el 100% del presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia; además deberá presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Para acreditar esta experiencia se deberá aportar copia hasta de dos (2) contratos conforme a las siguientes alternativas.

El proponente podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas:

a) Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
b) Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
c) Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante
d) Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final.
e) Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.

NOTA 1: En el caso de tratarse Copia del Contrato y de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

Solo se tendrá en cuenta para validación de experiencia contratos ejecutados y/o liquidados

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la experiencia se verifica con el documento consorcial.

NOTA 2: En caso de aportarse más de dos (02) contratos se evaluará el que esté acorde con el objeto a contratar y sea de mayor valor, en todo caso se evaluará máximo dos (02) contratos

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES:

Las certificaciones a las que se refieren los literales c, d y e deben ser expedidas en los términos expresados a continuación:

Contenido mínimo de las certificaciones:

a) Nombre del contratante y contratista
b) Número del contrato, si lo tienen
c) Objeto
d) Plazo de ejecución
e) Valor final ejecutado
f) Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios
g) Cumplimiento del contrato.

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

NOTA 1: En caso de que falte alguna información, la misma podrá ser complementada aportando copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación o copia de cada uno de los contratos.

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por El Instituto, se rechazará la propuesta.

NOTA 3: El proponente deberá aportar copia de las modificaciones (adición de recursos y/o prorrogas) que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia.

NOTA 4: Cuando El Instituto considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

NOTA 5: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 6: Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales El Instituto pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

6. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES

De acuerdo a lo establecido por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta a continuación un análisis del sector económico y de los posibles oferentes para el desarrollo del objeto contractual de la referencia, con el fin de asignar de manera eficiente los recursos establecidos para este proceso y de verificar el sector comercial que ofrece esta clase de servicios.

6.1. ANÁLISIS DEL SECTOR: El presente estudio se realiza en atención a los lineamientos previstos en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

Igualmente se elabora el presente documento, siguiendo los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector.

Mediante el presente proceso, el Instituto permite que personas jurídicas o naturales, contraten con la entidad la Adquisición de servicio de conexión y acceso a red de internet para la sede del Instituto Municipal Para la Recreación y el Deporte -Pasto Deporte.

6.1.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO.

El objeto de la contratación a adelantar se encuentra ubicado dentro del sector terciario de la economía: Sector Servicios que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de salud y educación, los servicios profesionales, los servicios y productos tecnológicos, el Gobierno, etc.

Este sector involucra entre otros, actividades relacionadas con el comercio, la alimentación, el hospedaje, los eventos artísticos y deportivos, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, salud, servicios recreativos, servicios profesionales, entre otros, así como los productos y servicios referentes a las tecnologías de la información y las comunicaciones, los cuales son requeridos para satisfacer las diferentes necesidades que demanden las empresas para el cumplimiento de sus funciones y objeto social o trasversal, según sea el caso.

Por otra parte, en la "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas" V.14.080- expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el sistema "The United Nations Standard Products and Services Code - UNSPSC- Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas", los servicios se ubican en los segmentos 70 a 94. Y de acuerdo con esta metodología, los servicios requeridos para el presente proceso contractual, se encuentra identificados con los siguientes códigos:

Segmento: (81) Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología Familia: (8111) Servicios Informáticos
Clase: (811121) Servicios de Internet

Producto: (81112101) Proveedor de servicio de internet

Si bien es cierto, el mercado de las TIC en Colombia en los últimos años ha tomado gran importancia en los diferentes sectores, contribuyendo de forma significativa en la eficiencia de procesos de diseño, producción, distribución y comercialización de productos y servicios. Esto ha hecho que el mercado tenga un crecimiento importante, muy por encima de los demás países suramericanos, logrando importantes ventajas para el sector que se observan en el crecimiento de la producción bruta y la generación de empleo directo e indirecto.

6.1.2. ANÁLISIS DE DEMANDA:

Para el análisis de la demanda interno de la Entidad, se analizó la información disponible en:

- Base de datos Secop – Contratos electrónicos – Datos abiertos.

Con la finalidad de exponer el histórico de contrataciones con objeto similar o igual al del presente proceso de contratación, realizadas por el Instituto en vigencias anteriores:

NO. DE CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR
PD-MC-002-2025	Adquisición de servicio de conexión y acceso a red de internet para la sede del Instituto Municipal Para la Recreación y el Deporte -Pasto Deporte	1.650.000
PD-IP-003-2024	Prestación de servicios de conexión y acceso a red de internet para la sede del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte- Pasto Deporte.	2.171.600
IP-PD-003-2023	Prestación de servicios de conexión y acceso a red de internet para la sede del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte- Pasto Deporte.	2.431.933
IP-PD-010-2022	Prestación de servicios de conexión y acceso a red de internet para la sede del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte- Pasto Deporte.	3.485.000

De igual forma se analiza el histórico de contratación realizada por otras Entidades con objeto similar o igual al del presente proceso de contratación:

AÑO Y ENTIDAD	NO. DE CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR
2025-**MUNICIPIO DE MESETAS**	SMC-108-2025	INTERNET DEDICADO PARA LA VEREDA LA GUAJIRA Y EL PARQUE PRINCIPAL	5.100.000
2025-**Alcaldía Municipal de Gachalá**	MIC-091-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A INTERNET EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ - CUNDINAMARCA	7.500.000
2025-**ALCALDÍA MUNICIPIO DE GARAGOA**	AMG-MC-081-2025	PRESTAR CON PLENA AUTONOMÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EL SERVICIO DE INTERNET ALÁMBRICO PARA LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA - BOYACÁ	4.440.000
2024-**MUNICIPIO DE SAN EDUARDO**	MSE-MC-004-2025	SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A TRAVÉS DE INTERNET BANDA ANCHA POR FIBRA ÓPTICA PARA LA ALCALDÍA Y DEMAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN EDUARDO	4.899.996
2024-**CONTRALORIA**	IP-001-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS DE UN CANAL DEDICADO DE INTERNET BANDA ANCHA DE 100 MBPS A LA	7.773.717

DEPARTAMENTAL DEL HUILA		CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA Y SUS DEPENDENCIAS	
2024-**ALCALDIA MUNICIPAL DE PAUNA**	MC001-2025	PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET DE FIBRA OPTICA CORPORATIVO EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL A LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PAUNA - BOYACA	8.400.000

6.1.3. ANÁLISIS DE OFERTA:

¿QUIÉN VENDE?

Podrán participar en el presente procedimiento de selección, quienes estén interesados en presentar propuestas y participar en el proceso de contratación de mínima cuantía por invitación pública, personas naturales o jurídicas legalmente constituidas cuyo objeto social o actividad económica comprenda el objeto del contrato. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes deberán cumplir esta condición.

Persona Natural: La persona natural deberá tener dentro de su respectivo registro mercantil actividades iguales o similares a la del objeto contractual, para el caso de profesionales liberales la capacidad de realizar actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

Persona Jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades que se reflejen en las especificaciones técnicas descritas, por lo cual se deberán anexar las respectivas certificaciones y/o contratos.

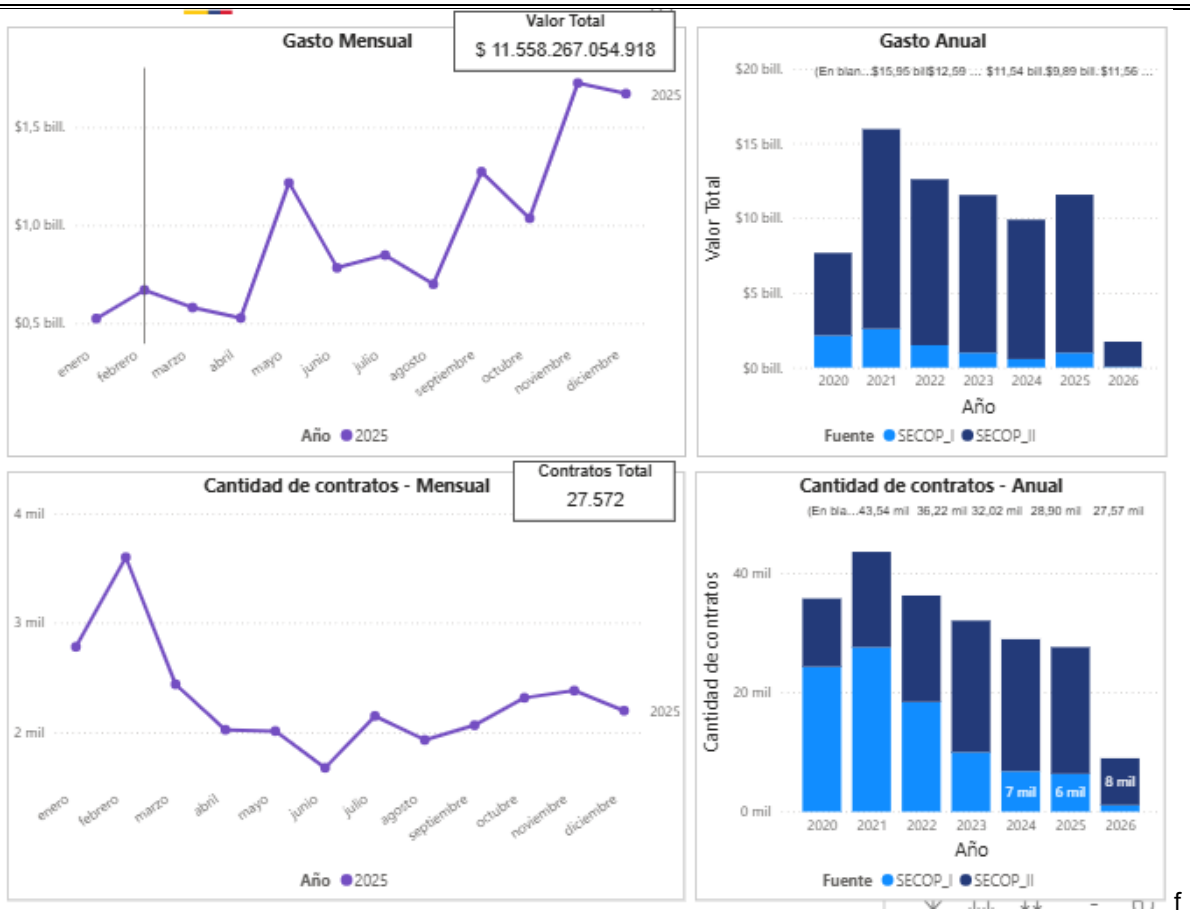
Consorcios y/o Uniones Temporales: Los consorcios y/o uniones temporales que se constituyan deberán tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal, operativa para realizar las que se reflejen en las especificaciones técnicas descritas, por lo cual se deberán anexar las respectivas certificaciones y/o contratos.

Teniendo en cuenta que los procesos de selección para adquirir bienes y servicios son públicos, esto es, se pueden presentar ofertas por parte de personas naturales y /o jurídicas de todo el país, además en la ciudad de Pasto, existen varios posibles oferentes con idoneidad y reconocida trayectoria, que pueden contratar con el Instituto, para ejecutar el presente proceso, entre otras.

Empleando los códigos de Naciones Unidas descritos en los aspectos generales del mercado del presente documento se encuentra en la herramienta de análisis de la demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico, los siguientes datos, para la vigencia 2025.

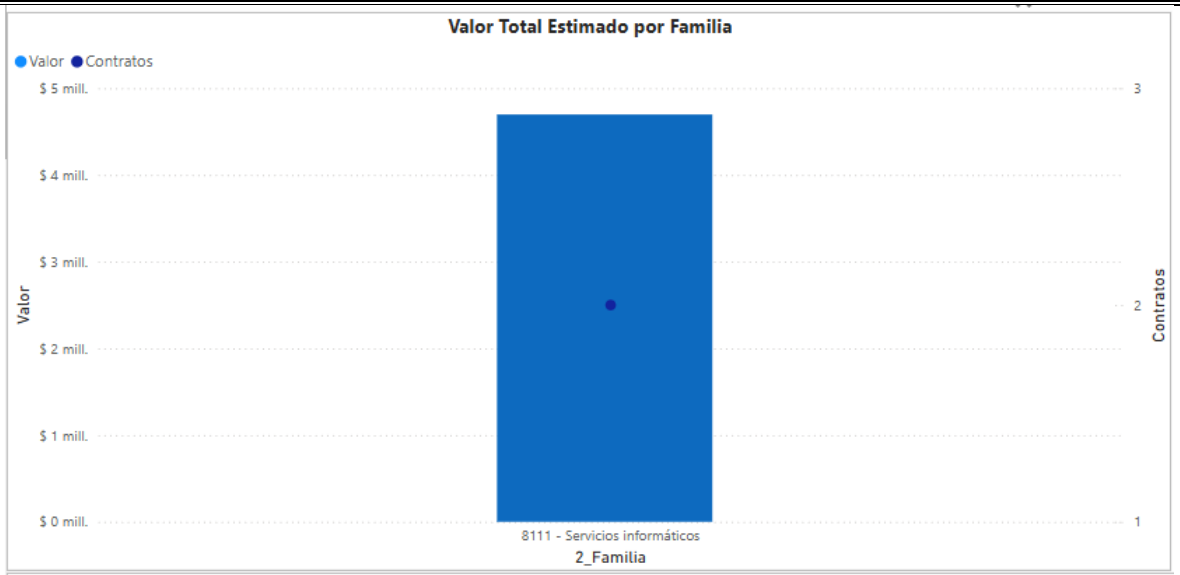
Para el segmento 81: Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología:

A continuación, se presentan las tablas con los datos descritos:

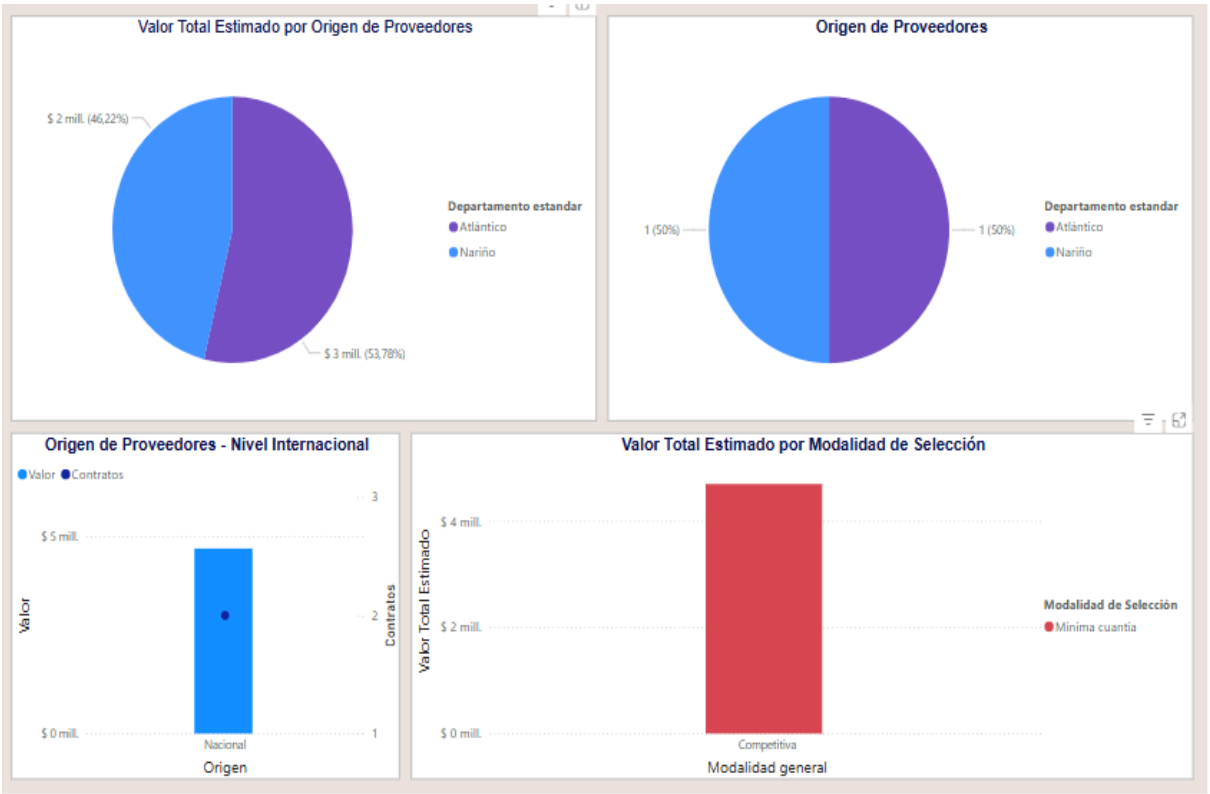


Fuente: Herramienta de análisis de la demanda – Modelo de abastecimiento estratégico (Colombia Compra Eficiente). Para la vigencia 2025.

A continuación, se muestran los datos discriminados por proveedores del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE-PASTO DEPORTE; que han contratado según segmento referido 81: Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología:



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC



*De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las entidades estatales son responsables de la oportunidad, la objetividad y veracidad de la información que publican en las diferentes plataformas de reporte contractual.

Se evidencia el origen de proveedores encontrados en el departamento de Nariño, siendo las modalidades de selección competitivas más recurrentes; Mínima cuantía.

6.1.4. Estudio de mercado.

De acuerdo con la necesidad expuesta, se realizó un estudio de mercado regional, en el cual se pudo observar que existen pluralidad de oferentes con la capacidad de cumplir con el objeto del presente proceso de contratación, por lo cual se solicitaron cotizaciones con el fin de establecer el presupuesto, con las cuales se realizó un promedio y se determinó el valor acorde con los precios del mercado así:

El estudio de mercado se sustentó en cotizaciones realizadas por las empresas SISTEMAS PALACIOS, INTERCOM DE NARIÑO SAS Y COMUNICACIONES Y SERVICIOS SAS.

COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	
SISTEMAS PALACIOS	INTERCOM DE NARIÑO SAS	COMUNICACIONES Y SERVICIOS SAS

*Las cotizaciones hacen parte integral del expediente contractual.

ESTUDIO DE MERCADO.					
		SISTEMAS PALACIOS	INTERCOM	COMUNICACIONES Y SERVICIOS	
Item	Articulo	Valor Mes	Valor Mes	Valor Mes	Valor Promedio Mensual
1	Canal de Internet + wifi corporativo • Canal Dedicado de 500 MB • Dispositivo para multiconexion vía WIFI • IPV6 • Una IP en IPV4	$ 530,000.00	$ 510,000.00	$ 520,000.00	$ 520,000.00

7. PRESUPUESTO OFICIAL Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es resultado del análisis del sector y del mercado, considerando las variables del sector económico respectivo al servicio a adquirir y los costos para la Entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Para efectos, de determinación del presupuesto oficial, la Subdirección Administrativa y financiera por medio de la dependencia de Sistemas; realizó solicitud de cotizaciones a personas naturales o jurídicas cuya actividad comercial tiene relación directa con el presente objeto contractual, encontrando que los valores unitarios por ítem permiten satisfacer las necesidades de adquisición de productos que se requieren dentro del marco funcional y misional del Instituto, que obliga a la Adquisición de servicio de conexión y acceso a red de internet para la sede del Instituto Municipal Para la Recreación y el Deporte -Pasto Deporte

7.1. VALOR

El presupuesto asignado para el proceso de contratación asciende a la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS .MDA/CTE ($5,200,000.00) incluido IVA.

7.2. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El Instituto pagará el valor del contrato que resulte del proceso de selección, en Pagos parciales hasta el 100% del valor del contrato, equivalentes a cuotas mensuales, una vez sean recibidos a satisfacción los servicios contratados. Para el pago se requiere:

1. El pago se realizará previa presentación de la factura a nombre del Instituto, relacionados los datos de la prestación del servicio.
2. Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato.
3. Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago del servicio efectivamente prestado.
5. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de las cuentas estarán a cargo del contratista.
6. El Instituto no pagará ninguna suma de dinero al contratista mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.
7. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, considerando también el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial se ampara con la siguiente disponibilidad presupuestal expedida por el Instituto para la vigencia fiscal 2026.

No CPD	CUENTA	FECHA EXPEDICION	VALOR DE CDP
2026000093	2.1.2.02.02.009.03	27/02/2026	$ 5,200,000.00

Parágrafo uno: El presupuesto asignado para el presente proceso de mínima cuantía comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Parágrafo dos: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto contractual se ejecutará en el Municipio de Pasto-Departamento de Nariño.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre del 2026, contando a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

11. GARANTÍAS A LAS OBLIGACIONES.

De conformidad con los lineamientos que sobre esta materia nos brinda el Decreto 1082 de 2015 y de igual manera el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en razón a la naturaleza de la cuantía, forma de pago, estudios previos y matriz de riesgo del presente contrato, EL INSTITUTO no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

12. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, El INSTITUTO designará como SUPERVISOR A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, quien verificara y constatara la ejecución y cumplimiento del mismo, igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, quien deberá:

1. Supervisar, controlar y coordinar la ejecución del contrato, que cumpla con las especificaciones técnicas en calidad y cantidad, exigencias ambientales, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza del contrato.
2. Controlar todas las etapas del desarrollo del contrato.
3. Elaborar los documentos y actas necesarias dentro del desarrollo del contrato como actas de inicio de avance, suspensión o prorroga, final y de liquidación según se requiera.
4. Requerir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
5. Recomendar por escrito las acciones necesarias para mejorar la ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica
6. Requerir al contratista los documentos necesarios para la liquidación del contrato y vigilar permanentemente que las pólizas contractuales y post contractuales en valor y vigencias estén debidamente aprobadas por el Instituto.

13. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	G	E	E	Económico	Fluctuación en los precios del mercado.	Desabastecimiento de los bienes o servicios.	1	1	2	Riesgo bajo
2	G	E	E	Social o político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Perdida de bienes y servicios no asegurados o no asegurables, retraso en la ejecución del contrato.	2	2	4	Riesgo bajo
					Actos mal intencionados de terceros.	Perdida de bienes y servicios no asegurados o no asegurables.	2	2	4	Riesgo bajo
3	G	E	E	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Instituto.	Retraso en la ejecución del contrato.	2	2	4	Riesgo bajo
					Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Retraso en la ejecución del contrato.	2	2	4	Riesgo bajo
4	G	E	E	Naturales	Los riesgos geológicos, geotécnico e hidrogeológicos identificados y los que se presenten en la ejecución del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato.	2	2	4	Riesgo bajo

MITIGACIÓN												
#	Asignación	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				Afectación al	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	Contratista	El contratista deberá abastecerse de los bienes o servicios a proveer.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
2	Instituto	La entidad deberá poner a disposición las a autoridades policivas correspondientes	2	2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
	Contratista	El contratista deberá realizar un plan estratégico con el cual pueda cumplir con la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
3	Contratista	El contratista deberá ejecutar el contrato en el tiempo adicional establecido	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
	Contratista		1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
4	Contratista	Conocer los reportes de las instituciones encargadas de realizar seguimiento técnico de las causas del riesgo, que permitan prever	2	2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor

		la ocurrencia de eventos, durante el transcurso de la ejecución del contrato.										

e		**Fuente**	Interno (I)	**Etapa**	Planeación (P)	**Probabilidad**	**Categoría**	**Valoración**
					Selección (S)		Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
					Contratación (C)		Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
			Externo (E)				Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
					Ejecución (E)		Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
							Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5
ase		**Fuente**	Interno (I)	**Etapa**	Planeación (P)	**Probabilidad**	**Categoría**	**Valoración**
					Selección (S)		Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
					Contratación (C)		Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
			Externo (E)				Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
					Ejecución (E)		Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
							Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Valoración del Riesgo							
Abrev.	***Categoría***	***Valoración***	**Calificación**				
			Insignificante	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
R	**Raro (puede ocurrir excepcionalmente)**	**1**	2	3	4	5	6
I	**Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)**	**2**	3	4	5	6	7
Ps	**Posible (puede ocurrir en cualquier momento)**	**3**	4	5	6	7	8
Pr	**Probable (Probablemente va a ocurrir)**	**4**	5	6	7	8	9
C	**Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)**	**5**	6	7	8	9	10

Categoría del Riesgo	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Impacto del Riesgo				
Abrev.	***Categoría***	***Valoración***	**Calificación**	
			Cualitativa	**Monetaria**
I	**Insignificante**	**1**	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato.
Mn	**Menor**	**2**	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.
Md	**Moderado**	**3**	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%.
M	**Mayor**	**4**	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%.
C	**Catastrófico**	**5**	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%.

14. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, los interesados podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, de acuerdo al siguiente procedimiento:
1. Dentro del mismo término para formular observaciones por parte de los interesados, se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
2. Se publicará un AVISO en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.
3. En el aviso se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021 o, si podrá participar cualquier MiPymes nacional.
4. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

Procedimiento para Limitación a MIPYME: De conformidad con el Parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, el Instituto mediante Aviso de Convocatoria informará si el proceso de la convocatoria se limitó a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mí pyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mí pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Para que las MiPymes pueda participar en las convocatorias a las que se refiere este acápite deberán acreditar como mínimo un (01) año de existencia para lo cual deberán presentar el certificado por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para dicha acreditación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 parágrafo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Modificado por art. 4 Decreto 1860 de 2021. (nuevo texto es el siguiente) De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Modificado por el art. 4 Decreto 1860 de 2021. (El nuevo texto es el siguiente) Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera (ver Articulo 2.2.1.2.4.2.4).

Cuando la certificación del tamaño empresarial se suscriba por parte de un contador público, se deberá aportar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia expedido por la JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, de conformidad con la ley 43 de 1990, entre otras cosas prescribe lo siguiente: Artículo 1° La inscripción como Contador Público se acreditará por medio de la Tarjeta Profesional que será expedida por la Junta Central de Contadores.

Por su parte el numeral I del artículo 20 de la ley 43 de 1990, señala como función de la Junta Central de Contadores el ejercer la inspección y vigilancia para garantizar que la Contaduría Pública solo sea ejercida por Contadores Públicos debidamente inscritos y quienes ejerzan la profesión de contador público lo hagan de conformidad con las normas legales sancionando en los términos de ley, a quienes violen tales disposiciones.

15. INDICACION DE QUE EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-07, se establece en el literal C, página 7 del mencionado Manual, lo siguiente:

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. ***Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía****". (Negrita y subrayado fuera de texto).*

16. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso contractual se encuentra incluido dentro de la proyección del Plan Anual de Adquisiciones de Compras de la Entidad



LENNY ZORAIDA MUÑOZ SANTACRUZ
Subdirectora administrativa y financiera.
Pasto Deporte

Proyectó: Sonia T.
Abogada contratista
Pasto Deporte.